

CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO EL 'CONALEP', REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIDORO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA 'CANAICAL', REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SR. JOSE MARIA NEIRA FIGAROLA, AS. COMO POR EL LIC. SERGIO GARCIA SANDIEL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL 'CONALEP', POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.
 - 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA PREPARACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
 - 1.2 QUE PARA CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS METAS QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS EN SEIS AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON: AGROPECUARIA, ADMINISTRATIVA, INDUSTRIAL, PESCA, SALUD Y TURISMO.
 - 1.3 QUE CUENTA CON AMPLA EXPERIENCIA EN LA FORMACION Y CAPACITACION DE CUADROS TECNICOS, MISMA QUE FOMTA A DISPOSICION DE LA 'CANAICAL', PARA LA PREPARACION DEL PERSONAL EN LAS AREAS REQUERIDAS POR ESTA.
 - 1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIDORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, I. C. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 14, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION.
 - 1.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN LA AV. CONALEP NO. 5, COL. LAZARO CARDENAS, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.
2. DECLARA LA 'CANAICAL', POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:
 - 2.1 QUE ES UNA INSTITUCION PUBLICA AUTONOMA, CON DURACION INDEFINIDA Y PERSONALIDAD JURIDICA DISTINTA A LA DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, CONSTITUIDA EL 5 DE MARZO DE 1942, DE CONFORMIDAD

CON LA LEY DE CAMARAS DE COMERCIO Y DE LAS DE INDUSTRIA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NOTARIAL NO. 9516, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. ADOLFO MARTINEZ Y GOMEZ DEL CAMPO. NOTARIO PUBLICO NO. 56 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.; SIENDO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

- 2.2 QUE ENTRE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYE ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:
- I REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE LA CONSTITUYEN
 - II ESTUDIAR TODAS LAS CUESTIONES QUE AFECTEN A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE LAS EMPRESAS QUE LA CONSTITUYEN Y PROVEER LAS MEDIDAS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE ESTAS.
 - III REPRESENTAR EN GENERAL A TODOS SUS SOCIOS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES Y EJERCER LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LOS OBJETOS ANTES NUMERADOS
- 2.3 QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACION DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAIS, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DEL "CONALEP", MANIFIESTA SU INTERES EN DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA, LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONVENIO, PARA LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES TECNICOS QUE REQUIERE EL APARATO PRODUCTIVO DEL PAIS, EN PARTICULAR EN AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO; ASI COMO PARA LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A SUS TRABAJADORES, DE MANERA QUE LES PERMITA LOGRAR UNA SUPERACION TECNICA Y POR ENDE UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD.
- 2.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, SR. JOSE MARIA NEIRA FIGAROLA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 1992; ASI COMO CON FUNDAMENTO EN LAS CLAUSULAS RELATIVAS DEL ACTA CONSTITUTIVA ANTES SEÑALADA; DE IGUAL MANERA EL LIC. SERGIO GARCIA SANDOZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL DIA 2 DE JULIO DE 1992.
- 2.5 QUE TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO EN LA CALLE DE DUPANGO # 245, 12º PISO, COL. ROMA, MEXICO, D.F., C.P. 06700
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN
 - 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LA "CANAICAL" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACION EDUCACIONAL TENDIENTE A:

- A) LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO RELATIVAS A LA FABRICACION DE CALZADO, QUE IMPARTE EL SISTEMA EDUCATIVO CONALEP.
- B) EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACION, LA OPERACION Y DIFUSION DE CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO QUE LAS PARTES CONVENGAN; DIRIGIDOS TANTO A LOS TRABAJADORES DE LA "CANAICAL", COMO A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL "CONALEP" DEL AREA DE REFERENCIA; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DE AMBAS PARTES.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN FORMAR UNA COMISION INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES POR CADA UNA DE ELAS, A LA CUAL SE LE DENOMINARA COMO **GRUPO ACADEMICO**, MISMO QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN EN COADYUVAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE CURSOS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y DE EXTENSION EDUCATIVA, RELACIONADOS CON LA CITADA RAMA Y QUE NO SE ENCUENTREN EN LA GAMA DE SERVICIOS QUE OFRECE EL "CONALEP", A FIN DE SER ESTRUCTURADOS TANTO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS AGREMADAS A LA "CANAICAL", COMO PARA LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL "CONALEP" DE LAS CARRERAS AFINES A ESTA ACTIVIDAD.

CUARTA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EL "CONALEP" SE COMPROMETE CON LA "CANAICAL" EN:

- A) APOYAR EN LA SUPERACION DE LOS RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE LA "CANAICAL" Y DE LOS DE SUS EMPRESAS AFILIADAS, MEDIANTE LA FORMACION Y CAPACITACION EN LAS AREAS QUE SE DETERMINEN DE COMUN ACUERDO, A FIN DE QUE ESTOS LOGREN UNA SUPERACION TECNICA QUE CONTRIBUYA A ALCANZAR UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS Y LINEAMIENTOS CONDUCENTES.
- B) FACILITAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS PLANTELES QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO; SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CITADOS PLANTELES

- C) SELECCIONAR AL PERSONAL REQUERIDO PARA IMPARTIR LOS CURSOS Y CARRERAS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS ASIGNADOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL "CONALEP" SOLO CUBRIRA LOS HONORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE, CUANDO SE TRATE DE CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO.
- D) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA "CANAICAL" PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACION DE PROFESIONALES A NIVEL MEDIO.
- E) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "CANAICAL" SIEMPRE Y CUANDO ESTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
- F) EXTENDER CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS AL TERMINO DE LOS CURSOS REFERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL "CONALEP".
- G) DIFUNDIR ENTRE SUS ALUMNOS Y EGRESADOS, LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONVENIO, A EFECTO DE CANALIZAR LA PARTICIPACION DE AQUELLOS QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE INTEGRARSE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO.
- H) REMOVER A CUALQUIERA DE SUS ALUMNOS, QUE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES Y NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL USO Y PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE CADA EMPRESA.

QUINTA.-POR SU PARTE LA "CANAICAL" SE COMPROMETE CON EL "CONALEP" EN:

- A) COADYUVAR EN LA REVISION, REESTRUCTURACION Y ACTUALIZACION DE PERFILES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; ADEMAS PARTICIPAR EN LO RELATIVO AL DESARROLLO DE SISTEMAS GENERALES DE CAPACITACION, DE MANUALES DE PRACTICAS, DEFINICION Y PROPUESTA DE MATERIALES INSTRUCCIONALES, BIBLIOGRAFIA, GUIAS DE EQUIPAMIENTO, CEDULAS DE APOYO, PROTOTIPOS, SIMULADORES Y AUDIOVISUALES.
- B) APOYAR EN LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LAS CARRERAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO DE LOS INSTRUCTORES EN LOS CURSOS MENCIONADOS, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS, SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA "CANAICAL", Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS CARRERAS Y CURSOS A LOS QUE SE PRETENDA INCORPORAR QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL "CONALEP" PAGARA SOLO LOS HONORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE, CUANDO SE TRATE DE CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO.
- C) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP" DE LAS CARRERAS AFINES A LAS ACTIVIDADES DE LA "CANAICAL", REALICEN EN SUS INSTALACIONES O LAS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A ESTA.

SUS PRACTICAS PROFESIONALES, Y EN SU CASO LA PRESTACION DE SU SERVICIO SOCIAL Y LA REALIZACION DE SUS TRABAJOS RECEPCIONALES; DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PROPIO "CONALEP".

LO ANTERIOR NO GENERARA NINGUNA RELACION O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL, ENTRE LOS ALUMNOS Y LA "CANALCAL".

- D) APOYAR EL ACCOMODAMIENTO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS DEL "CONALEP", OBJETO DE ESTE CONVENIO, MEDIANTE UNA BOLSA DE TRABAJO Y CUALQUIER OTRO MEDIO A SU ALCANCE.
- E) PROPORCIONAR EL APOYO NECESARIO A EFECTO DE OBTENER BECAS DE ENTRE SUS AFILIADAS, PARA LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL "CONALEP".
- F) OTORGAR AL "CONALEP" EN DONACION; EQUIPOS, INSUMOS O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES QUE SE REQUIEREN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- G) APOYAR AL "CONALEP", PARA ADQUIRIR EN COMODATO, USO GRATUITO O DONACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- H) PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION ENTRE SUS EMPRESAS AFILIADAS, DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACION DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- I) PARTICIPAR A NIVEL ASESORIA, EN LA CREACION Y FOMENTO DE MICROEMPRESAS, QUE SIRVAN COMO ALTERNATIVA DE OCUPACION A LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP, AL TERMINO DE SU FORMACION.

SEXTA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- A) PARTICIPAR CONJUNTAMENTE, EN LA COORDINACION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACION A NIVEL MEDIO EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO
- B) FACILITAR E INTERCAMBIAR MATERIALES DIDACTICOS Y BIBLIOGRAFICOS, A FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y FORMACION, OBJETO DE ESTE CONVENIO, OTORGANDO FACILIDADES PARA SU REPRODUCCION; PAGANDO LA PARTE SOLICITANTE LOS COSTOS DEL MATERIAL; RESERVANDOSE EL TITULAR EL DERECHO DE AUTOR.
- C) DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EN EL PROGRAMA ESCUELA EMPRESA, VISITAS GUADAS, PRACTICAS Y CONFERENCIAS, PARA LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP EN LAS CARRERAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- D) ORGANIZAR Y REALIZAR CONJUNTAMENTE EVENTOS COMO SEMINARIOS, CONFERENCIAS, PANELES, ETC., QUE SE PLANEEN Y ORGANICEN COMO COMPLEMENTO A LA FORMACION DE LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DETERMINAR CONJUNTAMENTE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, EN LOS QUE SE DESARROLLARAN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

OCTAVA.- EL "CONALEP" CONVENE EN OFRECER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, CON LA "CANAIICAL", EL APOYO EDUCATIVO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE TIENE ESTABLECIDOS, MISMOS QUE SON:

1. SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO.
 - PROGRAMA REGULAR.
 - PROGRAMA MODULAR DE FORMACION PROFESIONAL TECNICA.
 - PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA.
 - PROGRAMA DE ESPECIALIZACION.
 - PROGRAMA DE CAPACITACION EN TECNOLOGIA AVANZADA.
 - PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA" Y "EN" EL TRABAJO.
2. SISTEMA DE EXTENSION Y SERVICIOS TECNOLOGICOS:
 - PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA.
 - PROGRAMA ESCUELA-EMPRESA.
 - PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLOGICO
3. PROGRAMA PRODUCTIVO:
 - PROGRAMA DE IMPULSO A LA MICROEMPRESA.
 - PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS.
 - PROGRAMA PARA LA CREACION, EN COINVERSION, DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION.

NOVENA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS ALUDIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERAN CUBIERTOS POR LA "CANAIICAL" O SUS EMPRESAS AGREMADAS QUE LOS SOLICITEN, PREVIA APROBACION AL PRESUPUESTO QUE REALICE EL "CONALEP" PARA TAL EFECTO, Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE TIENE ESTABLECIDOS EL PROPIO COLEGIO, SIENDO CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

50% AL INICIO DE CADA CURSO Y EL RESTO AL TERMINO DEL MISMO.

DECIMA.- LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DEL O LOS PLANTELES EN DONDE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

DECIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PROPORCIONANDOSE ENTRE SI TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE

REQUIERAN PARA TAL EFECTO, Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

DECIMA SEGUNDA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRA DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE NOVENTA DIAS, SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE EN ESE MOMENTO ESTEN LLEVANDOSE A CABO.

DECIMA TERCERA. - EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO, Y DE NO SER ASI, SUJETARSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.; POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

TESTIGO DE HONOR



LIC. FERNANDO CORTINA LEGARRETA
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION
DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL "CONALEP"



ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

POR LA "CANAICAL"



SR. JOSE MARIA NEIRA FIGAROLA



LIC. SERGIO GARCIA SANDIEL